



310.28

RESOLUCIÓN No. **Nº 0422**
(02 MAR 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1537 de 26 de septiembre de 2017, se autorizó a la señora MARIA ROSALBA ACEVEDO, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de las especies: Uno (01) mango (*Mangifera indica*) y uno (01) Níspero (*Eriobotrya Japonica*), ubicados en el Barrio Media Luna, calle 15 No. 4 A 215, Municipio de Sincelejo-Sucre, con coordenadas X: 853554 Y: 1521561 Z: 226m. Notificándose por la página web el 30 de mayo de 2018.

Que mediante Auto No.110º5 de 06 de noviembre de 2018, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la resolución No. 1537 de 26 de septiembre de 2017, expedido por CARSUCRE.

Que mediante informe de visita 0126 de 23 de agosto y concepto técnico No. 0296 de 07 de septiembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Luego de realizar la visita ocular y técnica, en la dirección: Diagonal 15 # 4-215 Media Luna del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 853554 Y: 1521561, se pudo constatar que no existía vivienda, que había sido demolida y en su lugar se ubica PARQUE Y PARADERO CON ESPACIO PUBLICO (PEP) EL SALVADOR, el cual cuenta con permiso de aprovechamiento forestal con resolución No. 0715 de 16 de mayo de 2019, obrante a folios 61 al 74 del expediente 151 de 03 de mayo de 2019.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.”*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0625 de 11 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



Exp. No. 0625/11 septiembre/2017



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0422**
(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			